

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 32069 DE CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA DE HUALLINTUSHA, DISTRITO DE CHINCHAO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO, CUI N° 2574575.

Ruc/código :	20601175259	Fecha de envío :	15/11/2024
Nombre o Razón social :	ARVAMA PERU EMRPESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:07:03

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos, en virtud del principio de Libertad de Concurrencia, la de Igualdad de trato y oportunidades y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se reduzca el tiempo de la experiencia solicitada para el plantel profesional clave:

- Residente de obra de 60 meses a 36 meses.
- Especialista en estructura de 54 meses a 24 meses.
- Especialista en arquitectura de 54 meses a 24 meses.
- Especialista en instalaciones electromecánicas de 54 meses a 24 meses.
- Especialista en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente de 54 meses a 24 meses.

solicitamos esta reducción de tiempo de experiencia del plantel profesional clave porque resulta ser excesivo para el tiempo y tipo de obra que se va ejecutar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 02 Libertad de concurrencia y participación Igualdad de trato y oportunidades

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe de indicar al participante que en relación a la Observación interpuesta sobre el numeral 3.2 literal A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE de las bases integradas del procedimiento de selección en referencia; se señala en la normativa Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en el Art° 16 ¿ Requerimiento en su numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, así mismo el D.S. 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en su Art° 29 numeral 29.1 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios; así mismo el numeral 29.8. señala que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por ende, SE ACOGE la observación planteada por el participante; por tal motivo en las Bases Integradas se modificará lo siguiente:

Residente de obra 36 meses.

Especialista en estructura 24 meses.

Especialista en arquitectura 24 meses.

Especialista en instalaciones electromecánicas 24 meses.

Especialista en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente 24 meses.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ley N° 30225, Art° 16, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en su Art° 29, numeral 29.1 29.1 29.8.